

Modificaciones en diversos modelos publicadas en el BOE del 31.12.2019

Modelo 318	<i>Impuesto sobre el Valor Añadido. Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios</i>	<u>pag 2</u>
Modelo 390	<i>declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	<u>pág. 4</u>
Modelo 210	<i>IRNR. Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente</i>	<u>pág. 4</u>
Modelo 184	<i>Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas</i>	<u>pág. 5</u>
Modelo 193	<i>Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta del IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen anual</i>	<u>pág. 6</u>
Modelo 194	<i>Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual</i>	<u>pág. 6</u>
Modelo 196	<i>Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras</i>	<u>pág. 6</u>
Modelo 198	<i>Declaración anual de operaciones con activos y otros valores mobiliarios</i>	<u>pág. 7</u>
Modelo 280	<i>Declaración informativa sobre planes de ahorro a largo plazo</i>	<u>pág. 7</u>
Modelo 289	<i>Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua</i>	<u>pág. 8</u>

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Orden HAC/1270/2019, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 318, "Impuesto sobre el Valor Añadido. Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios" y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. [+pdf](#)

Aplicación a regularizaciones referidas exclusivamente a los períodos impositivos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley (30.12.2017)

Obligados a presentar el modelo 318:

2019: Primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.; Competencia exaccionadora

exclusiva de la Administración del Estado Y ↓	exclusiva de una Diputación Foral del País Vasco Y ↓	de la Administración del Estado y una o varias Diputaciones Forales del País Vasco Y ↓	de varias Diputaciones Forales del País Vasco Y ↓
--	---	---	--

2018: Adquisiciones de bienes previas al inicio de la realización, o inicio de entregas de bienes y prestaciones de servicios durante el ejercicio; Competencia exaccionadora:

exclusiva de una Diputación Foral del País Vasco O ↓	exclusiva de la Administración del Estado O ↓		exclusiva de la Administración del Estado O ↓
de la Administración del Estado y una o varias Diputaciones Forales del País Vasco <i>(% de tributación atribuible a Administración del Estado ≤ 60%)</i> O ↓	de la Administración del Estado y una o varias Diputaciones Forales del País Vasco <i>(% de tributación atribuible a la Diputación Foral del País Vasco con competencias en 2019 ≤ 60%)</i>	exclusiva de una única Administración <i>(% de tributación atribuible a la misma con competencias en 2019 ≤ 60%)</i> O ↓	de la Administración del Estado y una o varias Diputaciones Forales del País Vasco <i>(% de tributación atribuible a alguna de la Administraciones implicadas en 2019 hubiese variado en al menos 40 puntos porcentuales)</i>
de varias Diputaciones Forales del País Vasco <i>(% de tributación atribuible a alguna de ellas ≥ 40%)</i>		exclusiva de varias Administraciones <i>(% de tributación atribuible a alguna de ellas en 2019 hubiese variado en al menos 40 puntos porcentuales)</i>	

El contribuyente debe presentar una declaración específica en cada una de las Administraciones afectadas indicando que se encuentra en situación de regularización.

Motivo de presentación y fecha de inicio de la realización habitual de entregas de bienes y prestaciones de servicios (4)

Cambio de domicilio fiscal.

Fecha de inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios / /

Porcentajes de tributación correspondientes al último periodo de liquidación del primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual de entregas de bienes y prestaciones de servicios (5)

Álava 01 %

Guipúzcoa 02 %

Vizcaya 03 %

Territorio común 04 %

Devoluciones obtenidas antes del inicio de la realización habitual de entregas de bienes y prestaciones de servicios (6)

Álava 05

Guipúzcoa 06

Vizcaya 07

Territorio común 08

El plazo de regularización es del 1 al 30 de enero de 2020

Modelo

390**Impuesto sobre el Valor Añadido. Procedimientos administrativos.**

Orden HAC/1274/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 390** de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. [\[+pdf\]](#)

Artículo 1. Se aprueba un nuevo modelo 390. En la página 6 se incluye una nueva casilla 662:

(...) Esta casilla tiene por objeto reflejar las cuotas a compensar generadas en el ejercicio en alguno de los períodos de liquidación distintos del último cuando no estén incluidas en la casilla 97 del mismo modelo 390, es decir, cuando no se hubiesen trasladado al resto de periodos de liquidación del ejercicio (...)

Pág. 6

9. Resultado de las liquidaciones	
9.1 Períodos que no tributan en Régimen especial del grupo de entidades	
Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio	95
Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas por sujetos pasivos inscritos en el Registro de devoluciones mensual.....	96
Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la adquisición de elementos de transporte (Art. 25 bis RIVA).....	524
Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver	
A compensar	97
A devolver	98
Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97	662
9.2 Períodos que tributan en Régimen especial del grupo de entidades	
Total resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 321)	525
Total resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)	526

Artículo 2. Se suprime la presentación telemática mediante mensaje SMS

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAC/1275/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los **modelos de autoliquidación 210**, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes. [\[+pdf\]](#)

Modelo

210

Las modificaciones introducidas están relacionadas con la acreditación de la residencia por fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva a efectos de la aplicación de la exención prevista en la letra c) del artículo 14.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.



Impuestos. Información tributaria

Orden HAC/1276/2019, de 19 de diciembre (...) [+pdf](#)

Modelo

184

El artículo sexto de esta Orden introduce varias modificaciones en la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de **declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas**

Para el ejercicio 2019, en el modelo 184 se ha incluido un mayor desglose de gastos para las actividades económicas en régimen de estimación directa (normal y simplificada), incluyendo en el **DETALLE DE GASTOS / RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Desglose 2018	Desglose 2019
Gastos de personal	Gastos de personal
Adquisición a terceros de bienes y servicios	Consumos de explotación
Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros	Tributos fiscalmente deducibles
	Arrendamientos y cánones
	Reparaciones y conservación
	Servicios de profesionales independientes
	Suministros
	Gastos financieros
	Amortizaciones
	Provisiones
Otros gastos fiscalmente deducibles	Otros gastos fiscalmente deducibles

Con el propósito (manifestado en la exposición de motivos) de facilitar e incrementar el **control de los rendimientos de capital inmobiliario** se añade el campo **DETALLE DE GASTOS / RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO**:

Desglose 2019
Intereses y demás gastos de financiación
Conservación y reparación
Intereses / Gastos de reparación y conservación pendientes
Tributos y recargos
Saldos de dudoso cobro
Cantidades devengadas por terceros como contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de la prestación de servicios personales
Primas de seguros
Amortización del inmueble
Amortización de bienes muebles
Otros gastos deducibles

Finalmente, se incluye un nuevo campo para informar del **NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE del inmueble de los que proceden los rendimientos del capital inmobiliario.**

Modelo

193**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta del IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen anual**

El modelo 193 se actualiza mediante el artículo cuarto de la presente orden, modificando el campo «pago», para evitar errores de cumplimentación para dividendos de valores extranjeros en los que la entidad declarante no es el primer pagador en España:

CLAVE PAGO 2018

1. Como emisor
2. Como mediador de valor nacional
3. Como mediador de valor extranjero

CLAVE PAGO 2019

1. Como emisor
2. Como mediador de valor nacional
3. Como mediador de valor extranjero
4. Como mediador de valor extranjero no retenedor

Modelo

194**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual**

El artículo primero de la orden modifica el modelo 194, actualizando la información relativa

Al campo «valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión»:

Se consignará sin signo y sin decimales el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponde, en función de la consignación que se haya realizado en el campo «ORIGEN», **sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación.**

En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 75.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo «Origen» la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación el campo «Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión».

Al campo Base de retenciones e ingresos a cuenta para eliminar la referencia a la presentación de declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo.

Modelo

196**Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras**

El artículo tercero modifica el modelo 196, para que la información relativa a la dirección a efectos de comunicaciones permita la posibilidad de indicar una dirección en el exterior.:

En el caso de domicilio en el extranjero, se consignará la clave 99

Modelo

198**Declaración anual de operaciones con activos y otros valores mobiliarios**

El artículo segundo modifica, entre otras, la identificación de los valores y el campo clave de la operación, incluyendo la desglosando:

Desglose anterior

- A. Operaciones a título oneroso
- B. Operaciones a título lucrativo
- C. Operaciones de adjudicación o aplicación distintas de las anteriores

Nuevo Desglose

- A. Operaciones a título oneroso. La entrega de acciones liberadas se cumplimentará, asimismo, con esta clave
- B. Operaciones a título lucrativo intervivos
- C. Operaciones de adjudicación o aplicación distintas del resto de claves
- D. Operaciones a título lucrativo mortis causa.

Las modificaciones introducidas serán aplicables a las declaraciones correspondientes a 2020 que se presenten en 2021

Modelo

280

El artículo quinto de la orden modifica el modelo 280, relativo a la **declaración informativa sobre planes de ahorro a largo plazo**, en lo relativo a los campos «número identificativo de la declaración» y «número identificativo de la declaración anterior», con la finalidad de sustituir el sistema de multienvíos (hasta 30.000 registros) por el nuevo sistema TGVI

on line, aplicable a este modelo desde el ejercicio 2019.

De esta forma, ya no hay que hacer referencia en estos campos al número de envío (3 últimos dígitos), necesario en el caso del sistema de multienvíos.

Modelo

289**Informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.**

El artículo séptimo modifica el modelo 289 relativo a la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS), actualizando el contenido de los anexos I y II a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2020:

Uno. Se modifica el ANEXO I-Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, modelo 289, que tendrá el siguiente contenido:

Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)		Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2020 y siguientes	2020 y siguientes	2020 y siguientes
Alemania	Liechtenstein	Albania
Austria	San Marino	Antigua y Barbuda
Bélgica	Andorra	Arabia Saudí
Bulgaria	Mónaco	Argentina
Chipre	Suiza	Aruba (Países Bajos)
Croacia		Australia
Dinamarca (**)		Azerbaiyán
Eslovenia		Barbados
Estonia		Belice
Finlandia		Bonaire (Países Bajos)
Francia		Brasil
Gibraltar (Reino Unido)		Brunei
Grecia		Canadá
Hungría		Chile
Irlanda		China
Italia		Colombia
Letonia		Corea
Lituania		Costa Rica
Luxemburgo		Curasao (Países Bajos)
Malta		Dominica
Países Bajos (**)		Ecuador
Polonia		Ghana
Portugal		Granada
Reino Unido (**)		Groenlandia (Dinamarca)
República Checa		Guernsey (Reino Unido)
República Eslovaca		Hong Kong

Boletín fiscal Diario

Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)		Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2020 y siguientes	2020 y siguientes	2020 y siguientes
Rumanía		India
Suecia		Indonesia
Malta		Islandia
		Islas Cook (Nueva Zelanda)
		Isla de Man (Reino Unido)
		Islas Feroe (Dinamarca)
		Israel
		Japón
		Jersey (Reino Unido)
		Kazajastán
		Líbano
		Macao (China)
		Malasia
		Mauricio
		México
		Montserrat
		Niue
		Noruega
		Nueva Zelanda
		Omán
		Pakistán
		Panamá
		Rusia
		Saba (Países Bajos)
		Samoa
		San Cristóbal y Nieves
		San Eustaquio (Países Bajos)
		San Martín (Países Bajos)
		San Vicente y las Granadinas
		Santa Lucía
		Seychelles
		Singapur
		Sudáfrica
		Turquía
		Uruguay
		Vanuatu

(*) Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

(**) Excepto los territorios que figuran en la columna relativa a los países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral [Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre].

Dos. Se modifica el ANEXO II-Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de «Jurisdicción participante» a que se refiere el apartado D.4 de la sección VIII del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, que tendrá el siguiente contenido:

Lista de Jurisdicciones participantes

Albania	Francia	Mauricio
Alemania	Ghana	México
Andorra	Gibraltar (Reino Unido)	Mónaco
Anguilla (Reino Unido)	Granada	Montserrat (Reino Unido)
Antigua y Barbuda	Grecia	Nauru
Arabia Saudí	Groenlandia (Dinamarca)	Nigeria
Argentina	Guernsey (Reino Unido)	Niue
Aruba (Países Bajos)	Hong Kong	Noruega
Australia	Hungría	Nueva Zelanda
Austria	India	Omán
Azerbaiyán	Indonesia	Países Bajos
Bahrain	Irlanda	Pakistán
Bahamas	Isla de Man (Reino Unido)	Panamá
Barbados	Islandia	Polonia
Bélgica	Islas Caimán (Reino Unido)	Portugal
Belice	Islas Cook (Nueva Zelanda)	Qatar
Bermuda (Reino Unido)	Islas Faroe (Dinamarca)	Reino Unido
Brasil	Islas Marshall	República Checa
Bulgaria	Islas Turca y Caicos (Reino Unido)	República Eslovaca
Canadá	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido)	Rumanía
Chile	Israel	Rusia
China	Italia	Samoa
Chipre	Japón	San Cristóbal y Nieves
Colombia	Jersey (Reino Unido)	San Marino
Corea	Kazajistán	San Martín (Países Bajos)
Costa Rica	Kuwait	San Vicente y las Granadinas
Croacia	Letonia	Santa Lucía
Curasao (Países Bajos)	Líbano	Seychelles
Dinamarca	Líberia	Singapur
Dominica	Liechtenstein	Sudáfrica

Boletín fiscal Diario

Ecuador	Lituania	Suecia
Emiratos Árabes Unidos	Luxemburgo	Suiza
Eslovenia	Macao	Turquía
Estonia	Malasia	Uruguay
Finlandia	Malta	Vanuatu